

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE :JUAN CARLOS TENORIO y OTROS
DEMANDADO :JOSE SEBASTIAN PALACIOS GALLEGO y OTROS
RADICACIÓN :2022-00331-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada **MONICA ESPERANZA AREVALO GONZALEZ** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que desde la presentación de la demanda se indicó desconocer la dirección física y electrónica de aquella, por lo tanto, como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: “Artículo 10. *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada **MONICA ESPERANZA AREVALO GONZALEZ**, de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 12 DE JULIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 117
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario